



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA N° 844

REF.: Dispone Término Anticipado de contrato de Consultoría entre Gobierno Regional de La Araucanía y Francisco Arturo Caro Araya sobre **“DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PEWENCO, COMUNA DE VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**

TEMUCO, 30 ABR. 2014.

VISTOS:

1. La Ley 20.713 de 2013, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Decreto Supremo N° 48, de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
3. El Proyecto: Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, Comuna de Victoria, Región de La Araucanía”, Código BIP N° 30094632-0
4. La Resolución Exenta N° 2586 de fecha 25.11.2010 del Gobierno Regional de La Araucanía, que reconoce al Gobierno Regional como Unidad Técnica para la Ejecución del Proyecto de Agua Potable Rural antes indicado.
5. La Resolución Exenta N° 585 de fecha 23.03.2011 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas y Bases Técnicas y llama a Licitación Pública para el Proyecto “Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, comuna de Victoria, Región de La Araucanía”.
6. La Resolución Exenta N° 906 de fecha 28.04.2011, que adjudica la licitación pública antes señalada al Sr. Francisco Caro Araya.
7. El contrato de consultoría celebrado con fecha 05 de mayo de 2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el consultor Sr. Francisco Caro Araya.
8. La Resolución Exenta N° 1024 de fecha 11.05.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba contrato de Consultoría antes referido.
9. La Resolución Exenta N° 1498 de fecha 20.06.2013, que regulariza aumento de plazo del contrato de consultoría celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el consultor Sr. Francisco Caro Araya.
10. El Ord. N° 3599 de fecha 25 de octubre de 2013 del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al consultor don Francisco Caro Araya.



11. El Memo N° 436 de fecha 17.04.2014, mediante el cual el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, solicita se redacte resolución que disponga el Término anticipado del contrato para proceder a la liquidación del mismo.

12. El Informe Técnico de fecha 21.04.2014, elaborado por el encargado de la supervisión del contrato en calidad de Inspector Técnico, funcionario adscrito a la División de Análisis y Control de Gestión, Sr. Gerardo Pérez Lagos.

13. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

14. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; y

15. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta del VISTOS N°5, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprueban las Bases Administrativas y Bases Técnicas y llama a Licitación Pública para el Proyecto "Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, comuna de Victoria, Región de La Araucanía, siendo posteriormente adjudicada al consultor Francisco Caro Araya, según consta en Resolución Exenta del VISTOS N° 6.

2.- Que, mediante Resolución Exenta del VISTOS N° 8 se aprobó el Contrato de Consultoría celebrado con el Sr. Francisco Caro Araya.

3.- Que, por Resolución Exenta del VISTOS N° 9, se regularizó el aumento de plazo del contrato de consultoría celebrado entre las partes ya referidas y se aprobó un aumento del mismo hasta el día 30.06.2013.

4.- Que, mediante el ORD. N° 3599 del VISTOS N° 10, el Gobierno Regional informa al consultor Francisco Caro Araya, que a esa fecha no se ha recepcionado el informe final del proyecto, el cual debió ser ingresado antes del término del contrato fijado para el día 30.06.2013, quedando de manifiesto un retraso de 117 días corridos. Agrega que de conformidad al Artículo 72 del Reglamento de Trabajos de Consultarías del Ministerio de Obras Públicas, se informa sobre la facultad de la Unidad Técnicas para disponer el término anticipado al contrato, por lo que procede a informar el plazo perentorio para presentar el informe final del Proyecto, el cual corresponde al día 12.11.2013.

5.- Que, el Inspector Técnico Sr. Gerardo Pérez Lagos, elabora Informe Técnico citado en el VISTOS N° 12, en el cual se detalla el desarrollo de la consultoría, la cual contempla las siguientes etapas: a) Etapa I. Factibilidad e Informe Preliminar; b) Etapa II. Anteproyecto e Ingeniería Básica, c) Etapa III. Ingeniería de Detalle; d) Etapa IV. Otros Requerimientos (se entrega con informe final) y e) Etapa V: Informe y Entrega del Proyecto; Además se expone que se han cursado 03 estados de pago correspondientes a las Etapas I, II y III, existiendo un saldo correspondiente al estado de pago N° 4 y final. Agrega que debido a que no se ha recepcionado el informe final y que transcurrido el plazo perentorio informado por oficio del número precedente, corresponde proceder a la liquidación anticipada del contrato.

6.- Que, el artículo 4 de las Bases de Licitación, establece entre la normativa que rige el contrato, el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, el cual en su artículo 72, inciso 3° establece que:



“Toda paralización o disminución del ritmo de trabajo atribuido al Consultor que, a criterio del Inspector Fiscal, se produzca sin causa justificada y que exceda, en forma continua o parcial, de un 10% del plazo total del contrato, podrá ser considerada causal para que la autoridad contratante proceda a la terminación anticipada del contrato, siempre que ésta constituya causal de retraso en los plazos de entrega o afecte al normal desarrollo del contrato, Se aplicará también este inciso cuando la paralización exceda de 14 días.”

7.- Que, por su parte el artículo 64 del Reglamento antes citado, establece que transcurrido el plazo perentorio, si el consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, se pondrá término anticipado al contrato, procediendo a su liquidación.

8.- Que, mediante el Memo N° 436/2014, del VISTOS N° 10, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicita se tomen las medidas administrativas necesarias para dar término anticipado unilateral al contrato, para lo cual adjunta informe técnico del VISTOS N° 12.

9.- Que, conforme a lo establecido en el Art. 21 de las Bases Administrativas, el consultor para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, hizo entrega de Boleta de Garantía Bancaria N° 0070964, del Banco BCI, por un valor de \$882.500.- (ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos).-, cuya vigencia se extiende hasta el día 25.12.2014.

RESUELVO:

1° **DISPÓNGASE** la Terminación Anticipada del Contrato de Consultoría sobre **“Diseño Instalación Sistema Agua Potable Rural Pewenco, Comuna de Victoria”**, suscrito con fecha 05.05.2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el consultor **FRANCISCO CARO ARAYA, Rut N° 11.635.417-9**, por aplicación de la causal establecida en el artículo 72 del Reglamento para contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, citado en el VISTOS N° 2, en relación al artículo 4 de las Bases Administrativas de la Licitación y fundado en las observaciones contenidas en el Ord. N° 3599 de este Gobierno Regional citado en el VISTOS N°10, y al Informe Técnico del VITOS N° 12, evacuado por el profesional de la División de Análisis y Control de Gestión Sr. Gerardo Pérez Lagos.

2° **PROCÉDASE** a la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 63 del citado Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría citado en el VISTOS N° 2, con la finalidad que se determine si corresponde cursar cobros por concepto de multas por días de atraso, cobro de retenciones, y la existencia o no de saldos por pagar, entre otras aspectos que correspondan conforme a la normativa pertinente.

3° **DESÍGNASE**, la Comisión Liquidadora referida en el Resuelvo anterior, integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Sr. Jefe División de Análisis y Control de la Gestión, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.
- b) Sr. Jefe de División de Administración y Finanzas, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.
- c) Sr. Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional, pudiendo éste delegar dicha función en un funcionario de su dependencia.



4° **PROCÉDASE** a notificar a los funcionarios designados por el Encargado(a) de la Oficina de Partes, entregándole copia íntegra de esta Resolución Exenta.

5° **HÁGASE** efectiva por parte de Tesorería, el cobro de la garantía consistente en Boleta de Garantía Bancaria N° 0070964, del Banco BCI, por un valor de \$882.500.- (ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos).-, cuya vigencia se extiende hasta el día 25.12.2014, tomada por el consultor Sr. Francisco Caro Araya, conforme a lo establecido en el Informe Técnico del VISTOS N° 12, y lo dispuesto en el párrafo final del artículo 64 letra b) del Reglamento para la contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas.

6° **HÁGASE** ingreso del monto que consigna la garantía antes mencionada, a la cuenta 4.6.1.04.99 "Otros Ingresos - Otros" del Programa de Inversiones del Presupuesto Regional.

7° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al señor **FRANCISCO CARO ARAYA**, por Oficina de Partes, remitiéndole **carta certificada** a su domicilio informado al momento de presentar su oferta e indicado en el contrato, que corresponde a **Dr. Carlos Aranda N° 6028, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/CFC/RTA/CMP/DUG
Distribución:

- Francisco Caro Araya
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes (2)